

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO N° 2019-26** de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR contra PROCINAL LTDA, informando que obra solicitud de la parte ejecutante de decreto de medidas cautelares. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

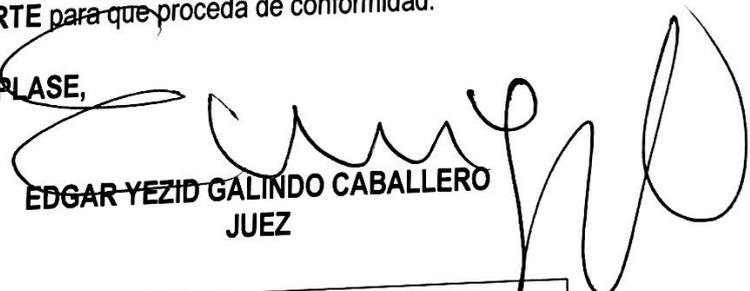
Bogotá D.C., 09 SET. 2020

Visto el informe secretarial, se tiene que los bancos **AV VILLAS, BANCO ITAU, POPULAR, BANCOLOMBIA Y BOGOTA** no han dado respuesta a los oficios radicados en sus instalaciones bancarias por la parte actora, en los cuales se le comunica la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le **REQUIERE** a dichas entidades bancarias a dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto de fecha 25 de septiembre de 2019 y comunicado mediante oficios N° 1701 (AV VILLAS), 1703 (BANCO BOGOTA), 1707 (POPULAR), 1715 (ITAU), BANCOLOMBIA (1711), para el efecto, Por Secretaría **LIBRESE OFICIO** con destino a las mencionadas entidades financieras comunicándole lo aquí indicado, una vez elaborados deberán ser tramitados por la parte actora adjuntando copia de los oficios ya radicados en cada Banco mencionado.

Ahora bien, por ser procedente, se **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la ejecutada identificado con matricula inmobiliaria **N°50N-20191030.LIBRESE OFICIO** dirigido a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE** para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
 JUEZ

Jr.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN</p> <p>EN EL ESTADO NUMERO <u>61</u> FIJADO HOY</p> <p><u>09</u> SET. 2020 DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--